



Asunto: Se presenta propuesta de acuerdo con clave y número PM-04/2026, relativa a la creación e integración del Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027.

**Ayuntamiento de Guanajuato
Presente.**

Arq. Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II y 319, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 20, fracción III, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, por este medio someto a consideración, y en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo para la **creación e integración del Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones:





Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En ese sentido, el artículo 319 del ordenamiento citado, en relación con el artículo 20, fracción III, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, establece la atribución de los Ayuntamientos para crear consejos municipales de personas adultas mayores, por lo que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se formula la presente propuesta a efecto de crear e integrar el Consejo Municipal de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato, Gto.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver la propuesta que formula la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 20, 25, fracción VI, 318, 319, y 320 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 3,





fracción I, 9, fracción II, inciso a), 20, fracción III, y 21, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

Dichos preceptos establecen en su interpretación conjunta que, corresponde al órgano de gobierno crear un Consejo Municipal de Personas Adultas Mayores.

Tercera. Creación e integración del Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato, Gto. El artículo 319 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece que los ayuntamientos deberán crear un Consejo Municipal de Personas Adultas Mayores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, en cuya integración deberá prevalecer el principio de paridad de género y contemplarse la participación de personas adultas mayores.

De manera concordante, el artículo 20, fracción III, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato dispone que corresponde a las autoridades municipales promover la creación de consejos municipales de personas adultas mayores, como mecanismos de coordinación institucional, participación ciudadana y consulta en la materia.





Asimismo, el artículo 320 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece que dichos consejos deberán integrarse, al menos, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la presidencia municipal, quien lo presidirá;*
- II. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;*
- III. La persona que presida la comisión de Derechos Humanos;*
- IV. La persona que presida la comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad;*
- V. Cuatro representantes de la sociedad civil que atiendan a personas adultas mayores; y*
- VI. Un representante de la unidad municipal encargada de la atención a las mujeres.*

Ahora bien, cierto es que el artículo 320 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece una integración mínima para los Consejos Municipales de Personas Adultas Mayores, sin embargo, dicha disposición debe interpretarse de manera sistemática y funcional con el resto del marco jurídico aplicable, particularmente con los principios de coordinación institucional, transversalidad de las políticas públicas y participación social previstos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.





En ese sentido, la integración prevista por el citado precepto legal constituye un parámetro mínimo de composición, sin que ello implique una limitación para que los Ayuntamientos, en ejercicio de su facultad de organización administrativa y de diseño de mecanismos de coordinación interinstitucional, puedan ampliar la participación de otras dependencias municipales cuya intervención resulte pertinente para la atención integral de las personas adultas mayores.

Asimismo, debe considerarse que la atención a las personas adultas mayores constituye una política pública de carácter transversal, que involucra materias como salud, movilidad, accesibilidad urbana, cultura, desarrollo social, turismo incluyente, infraestructura pública y desarrollo comunitario. Por ello, la participación de diversas dependencias municipales permite articular acciones institucionales que incidan de manera directa en la mejora de la calidad de vida de este sector de la población.

Bajo esta lógica, la incorporación de titulares de dependencias estratégicas de la Administración Pública Municipal no contraviene la integración mínima prevista en la Ley, sino que fortalece el carácter interinstitucional, consultivo y de coordinación del Consejo, ampliando su capacidad operativa para formular, implementar y evaluar políticas públicas





orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas adultas mayores.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente proponer la incorporación de las siguientes personas servidoras públicas como integrantes del Consejo Municipal de Personas Adultas Mayores:

- La persona que presida la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, del Ayuntamiento;
- La persona titular de la Tesorería Municipal;
- La persona titular de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte;
- La persona titular de la Dirección General de Cultura y Educación;
- La persona titular de la Dirección General de Turismo, Hospitalidad y Economía;
- La persona titular de la Dirección de Salud;
- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano; y,
- La persona titular de la Dirección General de Obra Pública.

Esta propuesta no implica contravenir lo dispuesto por la norma, sino ampliar su alcance operativo y transversal, a efecto de robustecer la capacidad de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.





La participación de estas áreas permitirá garantizar una adecuada previsión y asignación presupuestal para programas y acciones específicas, fortalecer la atención integral, preventiva y especializada, promover el envejecimiento activo, la inclusión social y la participación comunitaria, impulsar infraestructura y entornos accesibles, seguros y adaptados a sus necesidades, reforzar mecanismos de protección y prevención de situaciones de violencia o vulnerabilidad.

Ahora bien, por lo que hace a las y los representantes de la sociedad civil a que se refiere el artículo 320, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se propone el nombramiento de personas que, conforme a criterios de idoneidad, trayectoria, experiencia y compromiso social, han desarrollado actividades en favor de la promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

Si bien el artículo en cita establece la participación de cuatro representantes de la sociedad civil, dicha disposición debe entenderse como un parámetro mínimo de integración, por lo que resulta jurídicamente viable ampliar el número de representantes cuando ello contribuya a fortalecer la pluralidad, representatividad social y participación ciudadana en el diseño y seguimiento de políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.





En consecuencia, se propone la designación de las siguientes personas:

1. Leticia Camacho Aguilar;
2. Guillermo Torres Damián;
3. Susana del Carmen Ramírez Rodríguez;
4. Ana Elizabeth Reyes Rodríguez;
5. María Martha Arroyo Boyzo;
6. Catalina Puga Rodríguez; y,
7. Luz María Cortés.

Cabe señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, dentro de las personas propuestas como representantes de la sociedad civil se contemplan perfiles que corresponden a personas adultas mayores, garantizando con ello su participación directa en la integración del Consejo Municipal.

Además, en el entendido de que las personas propuestas son ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; cuentan con experiencia en materia de promoción de los derechos de las personas adultas mayores y en materia de derechos humanos, como se desprende de los expedientes conformados para tales efectos y que se acompañan a esta





propuesta, los cuales se tienen aquí por insertos y reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de transcripciones innecesarias.

Ahora bien, el artículo 23 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato establece que el Consejo Estatal podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz, pero sin voto, a representantes de otras instancias públicas o privadas, así como a especialistas, académicos o profesionales que desarrollen actividades relacionadas con la atención de las personas adultas mayores.

Si bien dicha disposición se encuentra prevista para el ámbito del Consejo Estatal, su contenido puede ser tomado como criterio orientador para el funcionamiento de los consejos municipales, en virtud de la naturaleza consultiva, de coordinación institucional y de participación social que comparten estos órganos.

En ese sentido, y en ejercicio de la facultad del Ayuntamiento para organizar y fortalecer los mecanismos de coordinación institucional en el ámbito municipal, se estima jurídicamente viable prever que el Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato, Gto., pueda invitar a participar en sus sesiones a titulares de dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a especialistas o representantes de instituciones públicas o privadas, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.





Bajo esta lógica, y atendiendo a la importancia de promover un enfoque intergeneracional en las políticas públicas municipales, orientado a fortalecer la convivencia social entre jóvenes y personas adultas mayores, se propone considerar como invitado permanente a la persona titular de la Dirección de Juventudes de la Administración Pública Municipal, quien podrá participar en las sesiones del Consejo con derecho a voz, pero sin voto.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que la integración del Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027, quede de la siguiente manera:

Consejo Municipal de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato:

Presidencia:

Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

Secretario Técnico:

Marco Antonio Araujo Zavala,
Director General del DIF Municipal.





Vocales:

Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán,
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Regidor Manuel Aguilar Romo,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y
Asistencia Social.

Regidor Julio César García Sánchez,
Presidente de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Irma Mandujano García;
Tesorera Municipal.

Alejandro Barbarino Sosa,
Subsecretario de Tránsito, Movilidad y Transporte.

Denisse Michelini Ojeda,
Directora General de Turismo, Hospitalidad y Economía.

Juan Antonio López García,
Director General de Cultura y Educación.





Montserrat del Rocío Villagómez López,
Directora General de Desarrollo Urbano.

Maura Mónica Rangel Aguilar,
Directora General de Obra Pública.

Barbara Díaz Robledo,
Directora General del Instituto Municipal para la Atención
Integral de las Mujeres.

Nayeli Vega Dardón,
Directora General de la Comisión Municipal del Deporte.

Jessica Escobedo Patlán,
Directora de Salud.

Vocales representantes de la sociedad civil:

Leticia Camacho Aguilar;

Guillermo Torres Damián;





Susana del Carmen Ramírez Rodríguez;

Ana Elizabeth Reyes Rodríguez;

María Martha Arroyo Boyzo;

Catalina Puga Rodríguez; y,

Luz María Cortés.

Invitado permanente:

Luis Carlos Salinas Rivera,
Director de Juventudes.

En el entendido de que en términos del artículo 21 de la Ley para los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guanajuato, los nombramientos propuestos tendrán carácter honorífico con una duración improrrogable igual al periodo que corresponda a la presente administración, es decir, para el trienio 2024-2027.

Finalmente, con el propósito de dotar de sustento normativo al funcionamiento del Consejo, y considerando que, a la fecha de la presentación





de la presente propuesta, no se encuentra vigente en el municipio un reglamento que regule específicamente su integración, organización y funcionamiento, resulta necesario establecer un marco de referencia que oriente su actuación.

En ese sentido, se propone que el Consejo ejerza de manera supletoria, y en tanto se expide el reglamento municipal correspondiente, las atribuciones previstas en el artículo 24 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato relativas a la promoción de políticas públicas, coordinación institucional, participación social y protección de los derechos de las personas adultas mayores, con enfoque al ámbito municipal, a saber:

- I.** Propiciar la participación y colaboración de las instituciones públicas y privadas, en favor de las personas adultas mayores;
- II.** Promover la captación de recursos destinados al desarrollo de actividades y programas tendientes a estimular las capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de las personas adultas mayores, así como su protección;
- III.** Recibir y canalizar a las instituciones competentes, las quejas y sugerencias sobre la atención que éstas brinden a las personas adultas mayores;
- IV.** Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;





- V.** Promover la creación de establecimientos que den atención a las personas adultas mayores;
- VI.** Promover la coordinación de acciones y programas que realicen las dependencias y entidades de las administraciones públicas municipal, estatal y federal, así como los sectores social y privado, a favor de las personas adultas mayores;
- VII.** Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población adulta mayor en el Municipio, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- VIII.** Promover la realización de investigaciones que permitan identificar los problemas más frecuentes a los cuales se enfrenten las personas adultas mayores;
- IX.** Participar en la evaluación de programas para las personas adultas mayores, así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;
- X.** Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural;
- XI.** Promover la participación de la comunidad en la asistencia y protección de las personas adultas mayores;





- XII.** Fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores, en un clima de interrelación generacional;
- XIII.** Promover la creación de fundaciones, asociaciones e instituciones privadas que tengan por objeto la protección y atención de las personas adultas mayores;
- XIV.** Promover el establecimiento de programas, en coordinación con las autoridades competentes, dirigidos a la promoción de créditos accesibles para las personas adultas mayores que deseen adquirir una vivienda propia o realizar mejoras en caso de contar con una;
- XV.** Promover, ante las autoridades competentes, la condonación o reducción de contribuciones municipales a favor de las personas adultas mayores;
- XVI.** Promover, en coordinación con las autoridades competentes, descuentos en servicios públicos, establecimientos comerciales, centros hospitalarios y otros prestadores de servicios técnicos y profesionales;
- XVII.** Promover la implementación de programas de incentivos y becas para las personas adultas mayores que estudien;
- XVIII.** Promover el establecimiento y otorgamiento de incentivos o estímulos fiscales municipales para las personas físicas o morales que contraten o consideren un mínimo de empleos para las personas adultas mayores, en los términos de las disposiciones fiscales disponibles;





- XIX.** Promover el consejo municipal de personas adultas mayores; y
- XX.** Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Asimismo, que la Presidenta y el Secretario Técnico ejerzan las atribuciones previstas de manera respectiva en los artículos 25 y 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, desde luego con enfoque municipal, a saber:

Presidenta:

- I.** Convocar y presidir las sesiones;
- II.** Proponer el orden del día de cada sesión;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo;
- IV.** Proponer al pleno la integración de los grupos de trabajo que estime necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones y actividades del Consejo; y
- V.** Las demás que le otorguen la Ley, otros ordenamientos legales aplicables, así como el pleno del Consejo.

Secretario Técnico:





- I.** Elaborar el calendario de sesiones del Consejo y someterlo a la consideración de la Presidenta;
- II.** Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración de la Presidenta;
- III.** Preparar la documentación necesaria para el desahogo de las sesiones;
- IV.** Notificar a los integrantes del Consejo de la convocatoria a las sesiones en los términos que se aprueben por el mismo;
- V.** Llevar el registro y seguimiento de todos los acuerdos del Consejo;
- VI.** Prestar asesoría técnica al Consejo;
- VII.** Redactar las actas y recabar las firmas;
- VIII.** Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se integren;
- IX.** Realizar los trabajos que le encomiende la Presidenta;
- X.** Ejecutar los acuerdos y acciones que determine el Consejo;
- XI.** Elaborar y proponer al Consejo los lineamientos de operación y organización interna del mismo; y
- XII.** Las demás que le confiera la Ley y la normatividad aplicable.





En virtud de los fundamentos jurídicos y consideraciones previamente expuestas, y con la finalidad de fortalecer la coordinación institucional, la participación social y el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas adultas mayores en el Municipio de Guanajuato, se estima jurídicamente procedente someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la presente propuesta de acuerdo, mediante la cual se crea e integra el Consejo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027, en los términos señalados en la consideración tercera del presente instrumento.

En función de lo anterior, por este medio se someten a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, es competente para presentar ante el Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.





Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprobar la propuesta de creación e integración del Consejo para Personas Adultas Mayores en el Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027, en los términos expuestos en la consideración tercera.

Cuarto. Una vez aprobada la presente, notifíquese el sentido del presente acuerdo a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo, para que convoque a la sesión de instalación del Consejo de Personas Adultas Mayores en el Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 13 de marzo de 2026.


Arq. Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

